



GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA
UNIDAD DE ASESORIA

ASESORIA

UNIDAD DE ASESORIA
Nº Kard. Secc.
Pase a: <u>Auditorio</u> 10 anexo 10 Agosto
Fecha: 09 AGO. 2005
Jefe:

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA,
AUTORIZA GASTO Y ORDENA PAGO.

EXENTA N° 8091

SANTIAGO, 08 AGO. 2005

VISTOS:

- C 1.- Las facultades que me otorga el artículo 5º letra f, del D.F.L. N°2 de 1967 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;
- 2.- La Resolución N°55 de 1992 de la Contraloría General de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue establecido por resolución N°520 de 1996 de dicho Organo Contralor;
- 3.- Reservado N° 20 de fecha 26 de julio de 2005, de la Sra. Directora Regional del Trabajo de la Región de Coquimbo;

CONSIDERANDO:

La necesidad del Servicio de contar con un inmueble en óptimas condiciones para el funcionamiento de oficinas que próximamente se abrirá en la modalidad de permanente en la comuna de Vicuña provincia del Elqui;

Que, resulta conveniente que el bien raíz que se entregue cumpla a cabalidad los requerimientos de la Dirección, teniendo en cuenta su ubicación, superficie y condiciones ambientales necesarias para el cumplimiento de sus fines;

Que, el inmueble ubicado en calle O'Higgins N° 571 de la comuna de Vicuña provincia del Elqui cumple los requerimiento de esta Dirección;

RESUELVO:

- 1.-APRUÉBASE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección del Trabajo y don Fernando Mujica Ramírez, con fecha 15 de julio de 2005, documento que forma parte integrante de la presente Resolución;



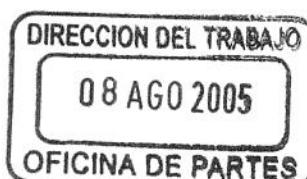
GOBIERNO DE CHILE
DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Y GESTION FINANCIERA
UNIDAD DE ASESORIA

2.- AUTORIZASE un gasto mensual total de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos) a partir del mes de agosto de 2005, por concepto de la renta del arrendamiento señalado en el numeral precedente suma que será reajustada semestralmente, conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el periodo semestral precedente y un gasto único y total de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos), por concepto de garantía de arrendamiento, gasto que se imputará al Subtítulo 22 Item 09, Asignación 002 del presupuesto vigente para la Dirección del Trabajo.;

3.- PAQUESE conforme el siguiente detalle:

- a) al Sr. Fernando Mujica Ramirez la cantidad mensual de \$220.000 (doscientos veinte mil pesos) por concepto de renta de arrendamiento,
- b) La cantidad única y total de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos) por concepto de garantía conforme la cláusula quinta del contrato que mediante esta resolución se aprueba;

ANOTESE Y NOTIFIQUESE



J.
FLM/SAT/jpm
Distribución
-Of. de Partes
-U. de Presupuesto (2)
-D.R.T. IV Región
-U. de Asesoria

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago, a 15 de julio de 2005, por una parte, Don Fernando Mujica Ramirez , Chileno, casado, cirujano dentista, Cédula Nacional de Identidad N° 6.745.632-7 domiciliado en calle Huanhuali N° 303, La Serena, en adelante "El arrendador" y por otra parte, La Dirección del Trabajo, RUT N° 61.502.000-1, representada legalmente por su Director, don Marcelo Albornoz Serrano, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad N° 8.895.887-K, ambos domiciliados en Agustinas N° 1253, Santiago, indistintamente "La Dirección" o la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador entrega en arrendamiento a La Dirección, quien acepta para sí, el inmueble del cual la primera declara ser dueño, ubicado en calle O'Higgins N° 571, comuna de Vicuña Provincia de Elqui, para uso exclusivo de oficinas de la Dirección.

SEGUNDO:

La renta de arrendamiento corresponderá a la suma mensual de \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos), cantidad que deberá ser pagada dentro de los primeros diez días de cada mes, contra presentación del documento o recibo de pago correspondiente, en el domicilio del arrendador.

La renta de arrendamiento, se reajustará semestralmente, conforme la variación que experimente el Indice de Precios al Consumidor , en el periodo semestral precedente, según la información entregada por Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace

TERCERO:

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada, su intención de poner término al mismo, con a lo menos sesenta días de anticipación al vencimiento del periodo inicial, o de cualquiera de sus prórrogas.

Se deja constancia que el presente contrato comenzará a contar del día 01 de agosto del presente año , fecha que se fija para la entrega efectiva del inmueble

CUARTO:

La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, que las partes de común acuerdo califican de bueno, con todos sus artefactos, instalaciones, servicios y accesorios en buen estado de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en inventario , el cual forma parte integrante del presente contrato.

QUINTO:

Serán obligaciones de La Dirección:

- 1) Pagar con puntualidad los consumos de energía eléctrica, agua potable, agua de riego . comprometiéndose a exhibir los recibos correspondientes al arrendador cuando este lo requiera.
- 2) Mantener en buen estado y funcionamiento todas las instalaciones y artefactos sanitarios y eléctricos de la propiedad, salvo si el deterioro es producto de la mala calidad de las instalaciones y/o artefactos sanitarios y eléctricos.
- 3) Mantener la propiedad arrendada, tanto la casa como el huerto, en buen estado de conservación, y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de dicho inmueble, salvo que obedezcan a la mala calidad de los bienes instalados, o a fallas estructurales o defectos de construcción del mismo.
- 4) Restituir el inmueble al término del presente contrato, en el estado que se encuentre, habida consideración del deterioro ocasionado por su uso y goce legítimos, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador, entregándole las llaves y los recibos que acrediten el pago hasta el último día de ocupación del inmueble, por concepto de los consumos que le hayan correspondido. La entrega de la propiedad se formalizará además, mediante acta que firmarán las partes.

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que será entregada, habida consideración del desgaste natural producto del uso y ocupación legítimos y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, la Dirección entregará al arrendador, la cantidad equivalente a un mes de renta, que éste se obliga a devolver dentro de los treinta días siguientes a la restitución de la propiedad

El arrendador podrá visitar el inmueble en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato, previa autorización de La Dirección. El arrendador ejercerá dicha facultad de manera de no perturbar al arrendatario, en el uso tranquilo y regular de la propiedad.

SEXTO:

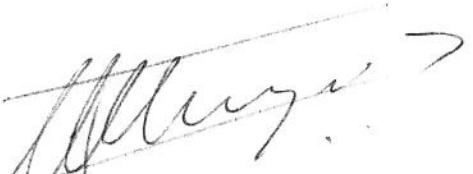
Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.

OCTAVO:

La personería de don Marcelo Albornoz Serrano, consta de Decreto Supremo N°25, de fecha 28 de enero de 2005, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, documentos que no se agrega por ser conocidos de las partes


FERNANDO MUJICA RAMIREZ
ARRENDADOR

